

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA	Fecha de aprobación:	
---	--------------------------------------	-------------------------	--

**ANEXO N° 02**


<b>DETALLE DEL REQUERIMIENTO</b>	
<b>ÁREA USUARIA / ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA</b>	<b>GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA</b>
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Servicio para la contratación de consultoría de la Supervisor de Obra para la etapa de recepción y liquidación del proyecto <b>"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE CURANCO, CCOCHO, CHUÑOBUACHO, MOLLOCCO, CCOLPA Y TATAPAMPA, DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURIMAC"</b> , con código único N°2277328.

**TERMINO DE REFERENCIA**

<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	objeto la Contratación del Servicio de consultoría de la Supervisor de Obra para la etapa de recepción y liquidación del proyecto <b>"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE CURANCO, CCOCHO, CHUÑOBUACHO, MOLLOCCO, CCOLPA Y TATAPAMPA, DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURIMAC"</b> , con código único N°2277328.
<b>FINALIDAD PÚBLICA</b>	Considerando la ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, EN SU TITULO PRELIMINAR ARTÍCULO IV FINALIDAD señala: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en su ARTICULO X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Se requiere contar con un Supervisor de Obra para la etapa de recepción y liquidación del proyecto <b>"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE CURANCO, CCOCHO, CHUÑOBUACHO, MOLLOCCO, CCOLPA Y TATAPAMPA, DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURIMAC"</b> , con CUI N°2277328. En ese sentido, la recepción de obra servirá para lograr el adecuado acceso a los servicios de agua potable y eliminación de excretas en las localidades de <b>CURANCO, CCOCHO, CHUÑOBUACHO, MOLLOCCO, CCOLPA Y TATAPAMPA</b> , del distrito de ANTABAMBA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA  
APURIMAC

*A. Torres Gallo*  
Gerente de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA	Fecha de aprobación:	
---	--------------------------------------	-------------------------	--

<b>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>	El presente TDR tiene por objeto la contratación de los Servicio de consultoría de la Supervisor de Obra para la etapa de recepción y liquidación del proyecto <b>“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE CURANCO, CCOCHO, CHUÑOHUACHO, MOLLOCCO, CCOLPA Y TATAPAMPA, DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURIMAC”</b> , con código único N°2277328.
<b>DESCRIPCION DEL SERVICIO DENOMINACIÓN DEL SERVICIO</b>	Servicio de consultoría de la Supervisor de Obra para la etapa de recepción y liquidación del proyecto <b>“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE CURANCO, CCOCHO, CHUÑOHUACHO, MOLLOCCO, CCOLPA Y TATAPAMPA, DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURIMAC”</b> , con código único N°2277328.
<p style="text-align: center;">▪ <b>ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS</b></p> <p><b>ACTIVIDAD MENSUAL</b></p> <p><b>1.1.1. PROCEDIMIENTO DE CONTROL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El supervisor verificara que el CONTRATISTA (ejecutor de obra) haya realizado satisfactoriamente el levantamiento de observaciones realizado por parte del comité de recepción de obra (2025), emitiendo a la entidad el informe correspondiente sobre el levantamiento de observaciones (satisfactorio o no).</li> </ul> <p><b>1.1.2. FASE DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, INFORME FINAL, REVISION DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS Y PRESTACION DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUPERVISIÓN</b></p> <p><b>a) FASE DE RECEPCIÓN DE LA OBRA</b></p> <p>El alcance del servicio en esta fase incluirá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ La <b>Municipalidad Provincial de Antabamba</b> designará el comité de recepción de obra (2026) dentro de dos (02) días hábiles siguiente a la notificación de la orden de servicio de la consultoría de supervisión,</li> <li>❖ El SUPERVISOR participará durante el proceso de recepción de la obra como asesor técnico, (verificará el levantamiento de las observaciones realizadas).</li> <li>❖ La Comisión de Recepción, junto con el contratista y la Supervisión procederá a verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.</li> <li>❖ Suscribir el acta de recepción de obra al culminar la verificación del levantamiento de observaciones por parte del CONTRATISTA, acto que también lo realizarán los demás miembros del comité de recepción y el contratista, donde además incluirán las observaciones (de ser el caso) realizadas por la SUPERVISIÓN contratada para la fase</li> </ul>	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA  
APURIMAC

Ing. Carlos A. Torres Gallo  
GERENTE DE OFICINA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA	Fecha de aprobación:	
---	--------------------------------------	-------------------------	--

de recepción de obra (procedimiento según e RLCE). De no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra precisando la fecha de culminación, la misma que debe ser concordante con la indicada por el contratista en el cuaderno de obra salvo sustento de la Supervisión en contrario.

- ❖ Informar a la **Municipalidad Provincial de Antabamba** del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo para subsanar será de 1/10 del plazo de ejecución vigente o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, el cual se computará a partir de la fecha de suscripción del acta o pliego de observaciones.
- ❖ En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.
- ❖ De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.
- ❖ Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.
- ❖ Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.
- ❖ Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, se advierte que la obra no se encuentra culminada satisfactoriamente, La entidad dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor (etapa de ejecución) se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor (etapa de recepción) e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.
- ❖ Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.


#### b) FASE DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

- ❖ Liquidación del contrato de obra **será presentado por el contratista dentro del plazo de sesenta (60) días** o el equivalente a (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA  
APURÍMAC

Ing. Carlos A. Torres Gallo  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA	Fecha de aprobación:	
---	--------------------------------------	-------------------------	--

mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

- ❖ Dentro los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, EL SUPERVISOR presenta a la entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- ❖ Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que estese pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

**c) FASE DE LIQUIDACION De La Consultoría De Supervisión Contratada (RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN)**

- ❖ El SUPERVISOR presenta a LA ENTIDAD la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La **Municipalidad Provincial de Antabamba** se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los 30 días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.
- ❖ Si la **Municipalidad Provincial de Antabamba** observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de (05) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la ENTIDAD.

**1.1.3. INFORMES ESPECIALES**

Deberán ser presentados oportunamente, pudiendo presentar:

- a) Informes solicitados por la ENTIDAD dentro del plazo que esta considere de acuerdo con las circunstancias que el caso amerite. Si el informe especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas la ENTIDAD establecerá el nuevo plazo de presentación del informe.
- b) Informe de oficio sin que lo pida la ENTIDAD cuando se trata de asuntos que requieran pronunciamiento o resolución de la ENTIDAD promoviendo un expediente administrativo; o se trate de hacer conocer a la ENTIDAD importantes acciones administrativas que vayan tomando que hayan tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.

**ENTREGABLES**

1. Informe de la verificación in situ del levantamiento de observaciones por parte del contratista (60% del servicio).
2. Informe de la recepción satisfactoria de obra (20%)
3. Informe de la liquidación presentada por el contratista (20%)

**REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

Podrá ser una persona natural o jurídica con libre capacidad de contratar con el estado.

▪ **Capacidad Legal**

- El postor no deberá estar impedido para contratar con el estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley de contrataciones del estado. Contar con Ruc activo y habido, con la actividad económica relacionado con el objeto de contratación.
- Estar inscrito y vigente en el RNP en la ESPECIALIDAD DE CONSULTORÍA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES.
- Emitir y entregar comprobante de pago establecido por la SUNAT.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA  
APURÍMAC



Ing. Carlos A. Torres Gallo  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

- Contar con CCI vigente.

- **Capacidad Técnica**

El contratista debe ser Persona natural o jurídica con Ruc vigente y contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en la ESPECIALIDAD DE CONSULTORÍA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES.

Para la supervisión de la obra en materia de contratación, el postor debe contar con un equipo profesional el cual sea el responsable de la supervisión del proyecto.

dichos requisitos del personal clave están con todo esto por el siguiente personal:

**A. PERSONAL CLAVE**

PERSONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
<b>01 Supervisor de Obra</b>	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario	Con experiencia de <b>24 meses</b> como residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o gerente de proyectos de construcción o jefe de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares al objeto de la convocatoria (computa desde la fecha de la colegiatura)

Acreditación:


De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, a través de: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

**A. GRADO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE:**

Supervisor de Obra : a tiempo completo al 100%

La colegiatura y la habilitación de los profesionales deben requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados extranjeros.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA  
 APURÍMAC  
  
**Ing. Carlos A. Torres Gallo**  
 GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA	Fecha de aprobación:	
---	--------------------------------------	-------------------------	--

<b>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<p><b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p> <p>La prestación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra será en el ámbito de influencia de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE CURANCO, CCOCHO, CHUÑOBUACHO, MOLLOCO, CCOLPA Y TATAPAMPA, DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA – APURIMAC".</p> <p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p> <p>El tiempo de duración del servicio de la consultoría estará directamente vinculado con los plazos reglamentarios correspondientes a los procesos de recepción y liquidación de obra según el RLCE APLICABLE.</p>
---	--

**CONFORMIDAD**

La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria – Gerencia de desarrollo territorial e Infraestructura y de la Municipalidad Provincial de Antabamba.

**1.2. FORMA DE PAGO**

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, de la siguiente forma.

1. Primer pago = 60% del costo total del servicio: que se realizara a la presentación del Informe de la verificación in situ del levantamiento de observaciones por parte del contratista.
2. Segundo pago = 20% del costo total del servicio: que se realizara a la presentación del Informe de la recepción satisfactoria de obra.
3. Tercer pago = 20% del costo total del servicio: que se realizara a la presentación del Informe de la liquidación presentada por el contratista.

La conformidad será otorgada por el Gerente de desarrollo territorial e Infraestructura.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Gerente de desarrollo territorial e Infraestructura.
- Comprobante de pago

Dicha documentación de debe presentar por mesa de partes de la entidad situado en la plaza de Armas de Antabamba S//N.

**1.3. CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área Usuaria.


**1.4. ADELANTO**

La Entidad NO otorgara adelanto.



*Ing. Carlos A. Torres Gallo*  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA	Fecha de aprobación:	
---	--------------------------------------	-------------------------	--

### 1.5. SUBCONTRATACION

Para la prestación de los servicios de consultoría para la supervisión de obra no se autoriza ninguna subcontratación de servicios de supervisión de obra.

### PENALIDADES

#### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el OECE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

### OTRAS PENALIDADES (Opcional)

No corresponde

#### a) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse.

En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación del requerimiento, conformidad de los contratos derivados u otros documentos o actuaciones que se realicen en la contratación de bienes, servicios y consultorías bajo la modalidad de contratos menores.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.


#### b) CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de esta contratación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la contratación, pasa a propiedad de la Municipalidad Provincial de Antabamba. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

#### c) CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA  
 APURÍMAC  
  
 Ing. Carlos A. Torres Gallo  
 OFICINA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA	Fecha de aprobación:	
---	--------------------------------------	-------------------------	--

Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**d) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se compromete a mantener la reserva de toda información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades derivadas de la ejecución de la contratación.

En tal sentido, no puede revelar por ningún medio, ya sea oral, escrito o de cualquier otra forma, hechos, datos, procedimientos, documentación o información de acceso restringido (confidencial), obtenidos a partir del inicio de la prestación de la contratación, debiendo preservar su carácter confidencial de manera permanente.

Asimismo, el contratista se compromete a cumplir con: las Políticas, normas y acuerdos que se establece dentro de la Municipalidad Provincial de Antabamba.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la Municipalidad Provincial de Antabamba queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

**e) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

**RESPONSABLE DE ÁREA USUARIA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA  
APURIMAC

*Ing. Carlos A. Torres Gallo*  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

**FIRMA**

**FECHA:**

Antabamba 30 de junio del 2026